

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y partiendo de la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte, para la contratación de prestación de servicios a la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP) de conformidad con las directrices y políticas de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP), entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

En ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Que la UNP dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad; por lo cual, se ha evidenciado que LA UNP cuenta con la necesidad de personal, para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente para la ejecución de las obligaciones objeto a contratar, de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, se requiere contratar los servicios profesionales en derecho, y con experiencia en la Función Pública en especial en la elaboración proyectos de Resoluciones y Conceptos relacionados con las situaciones administrativas de los servidores públicos, por tanto, es necesario que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento a las obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. Además de lo anterior, que cuente con capacidad jurídica y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO GENERAL.

Prestar los servicios profesionales de un Abogado, en la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista, debe acreditar en su hoja de vida que cuente como mínimo con la experiencia exigida para la ejecución del contrato.

PERFIL	EXPERIENCIA	CONOCIMIENTOS BÁSICOS
Profesional en Derecho	treinta y seis (36) meses, de	Idoneidad en Derecho Administrativo

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Posgrado en la modalidad de especializado en Derecho Administrativo y Constitucional, Derechos humanos, laboral y/o afines.	experiencia general veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	y Constitucional, Disciplinario, Contractual, manejo de datos estadísticos, plataforma aplicativo SECOP II.
---	--	---

Es así como se solicitó a la Subdirección de Talento Humano, certificación donde conste si en la planta de personal del LA UNP, existe disponibilidad de personal con las características anteriormente descritas, para atender la demanda frente a la prestación del servicio en las actividades relacionadas con el objeto a contratar.

La Entidad siguió los lineamientos generales del Estatuto de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva que se concretan en la elaboración de los estudios previos conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que permiten realizar la escogencia del contratista que reúna la idoneidad y experiencia requerida.

Para adelantar la presente contratación, previamente fue verificado que la misma se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de LA UNP 2020 y que existe disponibilidad presupuestal.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, el contrato a celebrarse corresponde a la tipología de Prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesionales.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones de orden legal **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

- 2.4.1.1. Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional De Protección -UNP.
- 2.4.1.2. Apoyar proyección de respuestas a los derechos de petición, comunicaciones, actuaciones administrativas y tutelas que sean radicados en la UNP y de competencias de la Subdirección de Talento Humano, para su trámite oportuno, según los mecanismos de seguimiento y control establecidos por el supervisor del contrato.
- 2.4.1.3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de actos administrativos propios de la Subdirección de Talento Humano (resoluciones, oficios, conceptos etc.) que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, cuando el supervisor lo requiera.
- 2.4.1.4. Apoyar en la elaboración de respuestas de Derechos de Petición.
- 2.4.1.5. Apoyar en la verificación a través de las plataformas determinadas del Estado, de los antecedentes de los funcionarios de la UNP y de aquellas que el supervisor requiera.
- 2.4.1.6. Apoyar en la estructuración de los procesos de selección en las diferentes etapas del proceso contractual que se adelanten a través de los Sistemas Electrónicos de Contratación Pública, SECOP II.
- 2.4.1.7. Apoyar en la publicidad de todos los actos que se generen con ocasión a la actividad contractual. Brindar apoyo en la elaboración y proyección de todos los actos administrativos que se generen con ocasión a la actividad contractual. Apoyar en la formulación de informe y datos estadísticos relacionados con la Subdirección de Talento Humano
- 2.4.1.8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

- 2.4.2.1. Llevar a cabo las actividades a las que se compromete el contratista con la debida oportunidad y cuidado cuando lo requiera el contratante, so pena de incumplir el presente contrato.
- 2.4.2.2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

- 2.4.2.3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
- 2.4.2.4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato.
- 2.4.2.5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
- 2.4.2.6. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la entidad SIGOB.
- 2.4.2.7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.
- 2.4.2.7.1. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
- 2.4.2.7.2. Ejecutar el contrato con excelente calidad y estricto cumplimiento.
- 2.4.2.7.3. Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.
- 2.4.2.7.4. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
- 2.4.2.7.5. Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.
- 2.4.2.7.6. Guardar absoluta reserva de la información que de conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
- 2.4.2.7.7. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
- 2.4.2.7.8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
- 2.4.2.7.9. Asistir a la capacitación de la CARTILLA DE INDUCCIÓN A CONTRATISTAS GAA-CR-01/V1, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o jefe de cada área, entregará dicho documento.
- 2.4.2.7.10. Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
- 2.4.2.7.11. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
- 2.4.2.7.12. Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.
- 2.4.2.7.13. Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato.
- 2.4.2.7.14. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

PARÁGRAFO. - De acuerdo con las obligaciones descritas en los numerales 2.4.1. y 2.4.2., EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la totalidad de las anteriores, so pena de incumplir el contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del presente contrato será hasta el día (31) de agosto de (2020), a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Es de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$29.120.000,00) M/L**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley, para lo cual la UNP cuenta con los recursos respectivos, tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 520 del 03 de enero de 2020, Rubro Presupuestal – Servicios Jurídicos A-02-02-02-008-003-09.

2.8. FORMA DE PAGO.

LA UNP pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al (31) de (enero) de (2020), por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.640.000,00) M/L; en adelante, se pagará siete (07) mensualidades vencidas de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.640.000,00) M/L; cada una, incluidos IVA y demás impuestos de Ley. Los pagos serán realizados durante los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, y la planilla de consignación de salarios y demás cargos, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

2.9. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia del contrato será ejercido por la Subdirección de Talento Humano, o quien como Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

- 2.9.1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- 2.9.2. Velar por los intereses de **LA UNP**.
- 2.9.3. Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 2.9.4. Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- 2.9.5. Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto
- 2.9.6. Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
- 2.9.7. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
- 2.9.8. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
- 2.9.9. Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
- 2.9.10. Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
- 2.9.11. Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de **LA UNP**.
- 2.9.12. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta a la necesidad expuesta en el presente estudio, es procedente hacer uso de la causal de contratación directa descrita anteriormente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de formación académica y experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

5. ANÁLISIS DE RIESGO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, no se asignan riesgos previsible a la presente contratación.

6. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

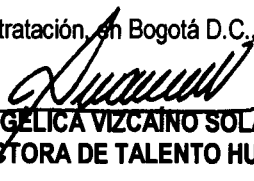
En los contratos cuyo valor sea superior al valor fijado en el inciso anterior, se exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple el siguiente amparo:

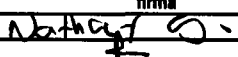
6.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá D.C.,

3 ENE 2020


LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Nathaly Andrea Sepulveda Ospina		
Revisó	Sandra Acevedo Molano		
Aprobó	Luz Angélica Vizcaino Solano		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN	
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	



INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"(...) articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG's y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*

En ese sentido, se encuentra a cargo de **LA UNP**, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1534 de 2015, Decreto 1535 de 2015 y Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN		
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN		
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		



A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, necesario para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de los servicios profesionales con posgrado en la modalidad de Especialización y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con el área SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional y la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

OBJETO CONTRACTUAL

Prestar los servicios profesionales de un Abogado, en la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para la estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

F	80	11	17	01

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN	
	DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

ASPECTOS GENERALES

La Unidad Nacional de Protección debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual.

De ello que identifica los siguientes aspectos:

✓ **Marco Económico**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco

Actualmente este sector económico se encuentra en aumento, dada la demanda en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

- Servicios de Apoyo a la Gestión
- Prestación de servicios profesionales

En este caso, el objeto contractual descrito, se incluye en el sector terciario para la prestación de servicios.



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



✓ **Marco Técnico**

Las condiciones técnicas requeridas para el futuro contratista corresponden a:

Profesional en Derecho	
Posgrado en la modalidad de especializado en Derecho Administrativo y Constitucional, Derechos humanos, laboral y/o afines.	• treinta y seis (36) meses, de experiencia general • veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

✓ **Marco Regulatorio o legal**

Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, están enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN	
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	



Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula este de contratos de la siguiente forma:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998 señala que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas "sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realiza. (Resaltado fuera de texto).

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y el de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado¹ ha señalado que:

"(...) serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), 2 de diciembre de 2013, M. P. Jaime Orlando Santofimio



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."

Ahora bien, la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la contratación directa, tal y como lo establece la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN	
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

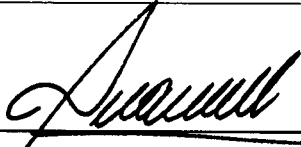


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

ESTUDIO DE LA OFERTA

Verificación Académica y Laboral

Estudios	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional en Derecho, con Posgrado en la modalidad de especializado en Derecho Administrativo y Constitucional, Derechos humanos, laboral y/o afines.			
Experiencia	RELACIONAR EXPERIENCIA PROFESIONAL (TIEMPO EN MESES) RELACIONADA Y GENERAL	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo
		UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	01/10/2019	15/12/2019	2 MESES – 15 DÍAS
		UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	09/01/2019	25/09/2019	8 MESES – 16 DÍAS
		UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	14/02/2018	14/12/2018	10 MESES
		TAX ACCOUNTING	02/07/2010	09/02/2018	91 MESES – 8 DÍAS
TOTAL, TIEMPO					112.9


LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Subdirectora de Talento Humano
Unidad Nacional de Protección.



ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN
DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Archívese en:

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Se crea el documento con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de elaborar estudios de sector en los procesos de contratación del Estado. De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - versión G-EES-02- de Colombia Compra Eficiente, en un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.	24/12/2019	01

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

[illegible]

[illegible]



COMUNICACIÓN INTERNA

MEM19-00032945

FECHA : JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

DE : LUZ ANGELICA VIZCAINO SOLANO
Subdirectora de Talento Humano

PARA : ADRIANA MARIA CORTES PULIDO
Coordinadora Grupo Selección y Evaluación

ASUNTO : SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De manera atenta solicito verificar si la Unidad Nacional de Protección cuenta con personal que tenga el siguiente perfil.

Asesor	
Profesional	X
Técnico	
Asistencial	

Requisitos de Estudio:	PERFIL: Profesional en Derecho
Requisitos de Experiencia:	doce (12) meses de experiencia relacionada.

Lo anterior, por cuanto la Subdirección de Talento Humano requiere **Una (01) persona** para cumplir con las siguientes actividades:

Propósito de la necesidad:

Prestar los servicios profesionales en Derecho, en la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

4



El futuro
es de todos

Mininterior

Actividades principales a desarrollar:

1. Prestar los servicios profesionales en Derecho a la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional De Protección -UNP.
2. Apoyar proyección de respuestas a los derechos de petición, comunicaciones, actuaciones administrativas y tutelas que sean radicados en la UNP y de competencias de la Subdirección de Talento Humano, para su trámite oportuno, según los mecanismos de seguimiento y control establecidos por el supervisor del contrato.
3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de actos administrativos propios de la Subdirección de Talento Humano (resoluciones, oficios, conceptos etc.) de oficio o discrecionales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, cuando el supervisor lo requiera.
4. Apoyar en la verificación de antecedentes de los funcionarios que el supervisor requiera, mediante las plataformas del Estado.
5. Apoyar en la estructuración de los procesos de selección en las diferentes etapas del proceso contractual que se adelanten a través de los Sistemas Electrónicos de Contratación Pública, SECOP II
6. Apoyar en la publicidad de todos los actos que se generen con ocasión a la actividad contractual.
7. Brindar apoyo en la elaboración y proyección de todos los actos administrativos que se generen con ocasión a la actividad contractual
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Cordialmente,


LUZ ANGELICA VIZCAINO SOLANO
Subdirectora de Talento Humano

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Nathaly Andrea Sepulveda Ospina		
Revisó	Sandra Acevedo Molano		
Aprobó	Luz Angélica Vizcaino Solano		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



El futuro
es de todos

Mininterior

LA SIGUIENTE INFORMACION DEBERÁ SER DILIGENCIADA
UNICAMENTE POR LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE LA SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

1.- Que de acuerdo con la parte motiva que se antecede a este documento se presenta el siguiente informe:

¿Existe el perfil requerido en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección?	SI X	NO
¿Cuenta la Unidad Nacional de Protección con el recurso humano suficiente para atender las necesidades que expresa el solicitante?	SI	NO X
¿El personal con el que cuenta la Unidad Nacional de Protección es idóneo para cumplir con las necesidades que expresa el solicitante?	SI X	NO

2.- Se constata que, según la distribución interna de cargos y las cargas laborales dentro de la Unidad Nacional de Protección, no se cuenta con:

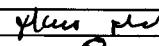
El perfil solicitado para atender las necesidades descritas.	
El personal suficiente para atender las necesidades descritas.	X
El personal idóneo para atender las necesidades descritas.	

La presente se expide a los 27 días del mes de diciembre de 2019, con fines administrativos.


ADRIANA MARIA CORTES PULIDO

COORDINADORA GRUPO DE SELECCIÓN Y EVALUACION

MEM19-00032945 19-12-2019 (PROFESIONAL EN DERECHO) X1

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Monica Molina Ospina		27-diciembre-2019
Revisó y Aprobó	Adriana Cortes Pulido		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

	CERTIFICACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

DECRETO 1082 de 2015

QUE DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA DEPENDENCIA DE (SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO, DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP

CERTIFICA QUE:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto de Contratación en desarrollo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por su parte de acuerdo con el Manual de Contratación GAA-MA-01 de la UNP, se hace necesario adelantar los trámites pertinentes para contratar la "Prestar los servicios profesionales de un Abogado, en la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP. "

En razón a lo expuesto, se pretende suscribir un contrato de prestación de servicios, al tenor de las previsiones contenidas en el artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el cual es celebrado por las Entidades Estatales para desarrollar actividades

Carrera 63 #14- 97 www.unp.gov.co
Bogotá - Colombia

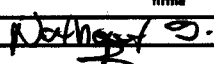
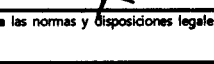
	CERTIFICACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, que en el caso en estudio se pretende celebrar un contrato con Sebastian Moyano Ayala, dado que los servicios que se requieren contratar no pueden adelantarse con personal de planta y, por lo tanto, la Unidad Nacional de Protección, al contratar, lo hace en consideración a las calidades y experiencia del contratista, en especial para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

Se considera oportuno esta contratación al tenor de lo consignado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que Sebastian Moyano Ayala, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para prestar los servicios demandados por la Unidad. Por tal motivo, se considera viable y oportuna la presente contratación.

Se firma en Bogotá, D.C., a los


LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	NATHALY ANDREA SEPULVEDA OSPINA		
Aprobó	SANDRA ACEVEDO MOLANO		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

ARCHÍVESE EN:

Carrera 63 #14- 97 www.unp.gov.co
Bogotá - Colombia

	CERTIFICACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Control de Cambios

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Se crea el documento con el fin de realizar la verificación de los Documentos requeridos para la contratación del año 2020 en adelante.	02/01/2020	01

Carrera 63 #14- 97 www.unp.gov.co
Bogotá - Colombia

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MOYANO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES SEBASTIAN	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C ☒ C.E ☐ PAS ☐ No. 1018442130				SEXO F ☐ M ☒	
NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐				PAÍS Colombia	
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE ☐		SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 1018442130	
D.M 51					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DÍA 23 MES 02 AÑO 1991				CRA 31 # 4 - 28 301 VERAGUAS	
PAÍS Colombia				PAÍS Colombia	
DEPTO Bogotá D.C				DEPTO Bogotá D.C	
MUNICIPIO BOGOTÁ				MUNICIPIO BOGOTÁ	
				TELÉFONO 3186239309	
				EMAIL SEBASSOLIDARIO@HOTMAIL.COM	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARKET CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2007

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD), RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL	09	2017	242923
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS FORENSES	09	2018	242923
UN	10	X		DERECHO	04	2014	242923

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Catalan			X			X		X	
Español			X			X			X
Inglés		X			X			X	

Experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		PÚBLICA X	PRIVADA
PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD sebastian.moyano@unp.gov.co
TELÉFONOS 4269800	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 10 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA SUBDIRECCION TALENTO HUMANO		DIRECCIÓN carrera 63#14-97
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD sebastian.moyano@unp.gov.co	
TELÉFONOS 4269800	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 01 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 26 MES 09 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Abogado Contratista Contrato # 407 de 2019	DEPENDENCIA Subdirección Talento Humano	DIRECCIÓN Carrera 63 # 14 - 97	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Universidad Pedagógica Nacional	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD smoyanoa@pedagogica.edu.co	
TELÉFONOS 5941894	FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 02 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO Abogado Asesor	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CALLE 72 # 11 - 86	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD TAX ACCOUNTING FINANCE SAS	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD moyanojuridico@gmail.com	
TELÉFONOS 4105152	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 06 AÑO 2010	FECHA DE RETIRO DÍA 09 MES 02 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO Asesor Jurídico, Auditor	DEPENDENCIA JURIDICA	DIRECCIÓN Calle 54 # 74-75	

4. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Bogotá, 2 de Enero de 2020

[Firma]
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

[Firma]
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS